

Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país"

RESOLUCION MAG N°16.....

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL POR TRATO DIFERENCIADO DEL EVENTO MAÍZ "MON 94804", A FAVOR DE LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A."

-J-

Asunción, 22 de enero de 2025

VISTO:

La Nota de fecha 01 de abril de 2024, de la Representante Legal de la Empresa MONSANTO PARAGUAY S.A.; la Nota DBA/CONBIO N° 05/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Dirección de Bioseguridad Agrícola del SENAVE; el Acta CONBIO N° 06/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); el Memorando CONBIO N° 23/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Coordinadora de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); la Providencia de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Planificación; el Dictamen DGAI N° 05/2025 de fecha 07 de enero de 2025, de la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAI); la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 "Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"; (Exp. N° 10091/2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 01 de abril de 2024, la Representante Legal de la Empresa Monsanto Paraguay S.A., Señora Lorena Ferreira presenta el Formulario 2 de Solicitud de Liberación Comercial de Organismos Genéticamente Modificados y la solicitud de evaluación bajo tratamiento diferenciado s/ Res. MAG N° 1071/19 para obtener la liberación comercial de la maíz MON 94804.

Que, por Nota DBA/CONBIO N° 05/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, la Dirección de Bioseguridad Agrícola del SENAVE, informa cuanto sigue:

- El expediente MAG 10091/2024 ha sido evaluado mediante el análisis de forma.
- Que en base a la revisión se concluye que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en el Formulario 2, por lo que se aprueba el ingreso de los expedientes para el tratamiento en plenaria de la CONBIO.

Asimismo, manifiesta que las aprobaciones mencionadas en dicha dependencia, en etapa de evaluación y dentro del ámbito de competencia de la Secretaría Técnica del Ámbito Vegetal, son independientes de cualquier cuestión de índole científica y/o legal que pueda constar en los expedientes.

Que, por Acta CONBIO N° 06/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), consensuó elevar a la Dirección General de Asesoría Jurídica el expediente MAG N° 10091/2024 Evento maíz MON 94804, de fecha 01 de abril de 2024, para la presentación del Formulario 2 de Solicitud de Liberación Comercial de OGM y solicitud de evaluación, bajo tratamiento diferenciado, Resolución MAG N° 1071/19 para obtener la liberación comercial, y el parecer favorable de la Secretaría Técnica SENAVE.

Visión: "Ser una Institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora"

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá - Tels.: (021) 452 316 / 441 036 - Asunción Paraguay

Elaborado: Yisel Rodríguez Aprobado: Firmante.

Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país"

RESOLUCION MAG N°.....-16-

Abg. Ricardo Franco González
Secretario General - MAG

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL POR TRATO DIFERENCIADO DEL EVENTO MAÍZ "MON 94804", A FAVOR DE LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A."

-2-

Que, por MEMORANDO CONBIO N° 23/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, la Coordinadora de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO) Ing. Agr. María del Carmen López expresa que la Secretaria Técnica Ámbito Vegetal del SENAVE, ha emitido el parecer técnico favorable, asimismo, manifiesta que la CONBIO previo análisis en reunión ordinaria virtual, constando en Acta ha consensuado dar curso favorable a dicho pedido, en tal sentido, solicita su remisión a la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ), para el Dictamen correspondiente, y recomendar al Sr. Ministro dar curso favorable al pedido mediante Resolución Ministerial.

Que, por Providencia de fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección General de Planificación remite parecer técnico del SENAVE y de la Coordinadora de la CONBIO, a la presentación del Formulario 2 de Solicitud de Liberación Comercial de OGM (Evento Maíz MON 94804), como asimismo, solicita la revisión y dictamen jurídico por parte de la Dirección General.

Que, por Dictamen DGAJ N° 05/2025 de fecha 07 de enero de 2025, la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ) concluye cuanto sigue: "...En mérito a las documentaciones obrantes en el expediente y las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es la Autoridad de Aplicación competente del cual depende la CONBIO, esta Dirección General de Asesoría Jurídica sugiere dar curso favorable a lo recomendado en la Nota DBA/CONBIO N° 05/2024 y al Acta N° 06 de la CONBIO, por las razones expuestas en el Análisis ut supra".

Que, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), se ha expedido en los términos del DICTAMEN TÉCNICO CONBIO - Solicitud de Liberación Comercial del Organismo Genéticamente Modificado (OGM) (fs. 13 al 15) y manifiesta en la Recomendación: "Según las evaluaciones presentadas para el evento Maíz MON 94804, en lo que respecta a consideraciones de inocuidad y nutrición, para el cual se ha tomado en consideración los principios y directrices establecidos por el CODEX Alimentarius (2009), cabe mencionar que dichas reglamentaciones son las guías bases a nivel nacional, incorporadas por los Servicios Oficiales sanitario y fitosanitario; considerando la caracterización y el conocimiento general sobre la molécula ARN que median en la supresión de genes, historia de consumo seguro de la molécula ARN que median en la supresión de genes, ausencia de efectos no intencionales del rasgo introducido que no se identifican hipótesis de riesgo desde la perspectiva nutricional o de la inocuidad alimentaria. Sobre consideraciones ambientales: las características evaluadas demuestran que las plantas portadoras no presentaron diferencias inesperadas con respecto al control convencional en relación con las características fenotípicas y no se observan efectos derivados de la modificación genética que representan posibilidad de efecto adverso al agroecosistema. En tal sentido, con el análisis técnico realizado en reunión ordinaria CONBIO, constando en Acta N° 06, se recomienda a S.E. Ministro de Agricultura y Ganadería, dar curso favorable a dicho pedido de Liberación Comercial del maíz MON 94804, a pedido de la Empresa Monsanto Paraguay S.A. mediante Resolución Ministerial".

Que, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), creada por Decreto N° 9.699/12, en la cual se establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es la Autoridad de Aplicación del cual depende la CONBIO, tiene por objeto atender, analizar y recomendar en todo lo referente a introducción.

Visión: "Ser una Institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora"

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá - Tels.: (021) 452 316 / 441 036 - Asunción Paraguay

Elaborado: Yisel Rodríguez Aprobado: Firmante.



MINISTERIO DE
**AGRICULTURA Y
GANADERÍA**
PARAGUAY

PARAGUAI
**YVY HA TYMBA
ÑANGAREKO**
MOTENONDEHA

Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país"

RESOLUCION MAG N° 16

Asesor General - MAG

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL POR TRATO DIFERENCIADO DEL EVENTO MAÍZ "MON 94804", A FAVOR DE LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A."

-3-

ensayos de campo, liberación comercial y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados (OGM).

Que, el Art. 1 Inc. c) de la Resolución MAG N° 1030/19 "Por la cual se amplía el Inc. c) del artículo 31 de la resolución MAG N° 1348 "Por la cual se reglamenta el Decreto N° 9699 del 19 de setiembre de 2012 "Que crea la comisión Nacional de Bioseguridad agropecuaria y forestal (CONBIO)" establece el tratamiento diferenciado para organismos genéticamente modificados aprobados en otros países.

Que, el art. 2 Inc. b. de la Resolución MAG N° 1071/19 "Por la cual se reglamenta la Resolución N° 1030/19 Por la cual se amplía el inc. c) del Artículo N° 31 de la Resolución N° 1348 "Por la cual se reglamenta el Decreto N° 9699 del 19 de setiembre de 2012" "Que crea la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO)" enumera los requerimientos de información a ser satisfechos por el solicitante.

Que, por Ley N° 81/1992 "Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería", y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

Que, por Decreto N° 02/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, en su Artículo 4°.- se nombra al señor Carlos Alcibiades Giménez Díaz como Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 "Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería".

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Liberación Comercial por trato diferenciado del evento Maíz MON 94804, a favor de la Empresa Monsanto Paraguay S.A.

Artículo 2°.- DISPONER que la Empresa Monsanto Paraguay S.A., deberá informar a la CONBIO la detección de efectos no esperados.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ORLANDO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

CARLOS A. GIMÉNEZ D.
MINISTRO

Visión: "Ser una Institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora"

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá - Tels.: (021) 452 316 / 441 036 - Asunción Paraguay

Elaborado: Yisel Rodríguez Aprobado: Firmante.